

Número de radicación: 63001311000220230011400

Auto: 1582



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Q., julio veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la notificación allegada por la parte demandante no cumple con los requisitos establecidos por la ley, debido a que si bien es cierto allega constancia de recepción, en los documentos aportados, no se evidencia que hubiera allegado los anexos a los que hace mención como lo es la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, se requiere para que aporte la copia cotejada de los documentos que dice haber enviado o en su defecto se repite la notificación personal, indicándole al demandado que dispone del término de veinte (20) días hábiles, para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación y, que el término del traslado empezará a correr al día siguiente de que se surtió la misma. Igualmente, se le advierte que en la notificación la norma en comento menciona que debe enviarse la copia de la demanda, auto admisorio y los anexos, dado que en el informe de notificación no se cotejan que contenga dichos anexos.

Adicionalmente, informará al demandado en dicha notificación que la contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico habilitado para ello en el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberá tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese comunicación con destino a la parte actora, debiendo dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

JUEZ (e)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0bf0c79008968c0556e1048b588ef0b3a05555872cb914e48183691fe4cf65**

Documento generado en 25/07/2023 04:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>